



## **RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO DE 2017, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA SU COBERTURA, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O ASIGNACIÓN PROVISIONAL EN SU CASO, DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL INSTITUTO VASCO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (IVED).**

En el artículo 17 de la Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, se dispone la creación del Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED) como el único centro público encargado de la educación no universitaria y la formación profesional a distancia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En la disposición adicional tercera de la citada Ley 1/2013 se dispone la integración en el Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED) del Centro Vasco de Educación Básica a Distancia (CEVEBAD), creado por el Decreto 189/1985, de 11 de junio, el Instituto de Bachillerato a Distancia Ramiro de Maeztu, el Instituto de Bachillerato a Distancia Indalecio Bizkarrondo «Bilintx», el Instituto de Bachillerato a Distancia de Bizkaia y el Instituto de Formación Profesional a Distancia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, creado por el Decreto 102/2011, de 31 de mayo.

Dispone, así mismo, que las actuales plantillas de personal de los citados centros se adscribirán e integrarán, funcional y orgánicamente, como personal del Instituto Vasco de Educación a Distancia.

Es objeto de la presente Resolución la convocatoria, a propuesta de las Direcciones de Centros y Planificación y la Dirección de Planificación y Organización cubrir diversos puestos de trabajo en el Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED) durante el curso escolar 2017-2018.

Estos puestos de trabajo se proveerán en régimen de comisión de servicios, en aplicación del artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; y del artículo 12, párrafos 4 y 5, del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulatorio de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euzkadi. Esta figura será de aplicación para el personal funcionario.

Respecto al personal laboral, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 83 que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

Por ello, se estima adecuado que el personal laboral pueda participar en la presente convocatoria de provisión de puestos mediante la figura de la asignación provisional, la cual se asemeja al sistema de comisiones de servicio.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

### **RESUELVO:**

#### **Primero.- Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir los puestos de trabajo en el Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED) que figuran en los Anexos I y II.

Así mismo, en los Anexos I y II se recogen las funciones, las responsabilidades y las competencias de cada puesto.

En el caso de personal funcionario, los puestos se proveerán mediante comisión de servicios.

En el caso de personal laboral, los puestos se proveerán por asignación provisional.

### **Segundo.- Requisitos para poder participar en esta convocatoria.**

- Ser personal funcionario de carrera o personal funcionario en prácticas de los Cuerpos de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco en función del puesto que solicite.

También podrá participar el personal docente con contrato laboral fijo de los citados niveles.

Asimismo podrá participar el personal funcionario interino, si bien tendrá prioridad el personal funcionario de carrera y en prácticas así como el personal contratado laboral de carácter fijo.

- Encontrarse en situación de servicio activo en un centro público dependiente del Departamento de Educación en la fecha de realización de la solicitud o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

Asimismo podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, quienes se encuentren en situación de servicios especiales o de excedencia voluntaria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.

- No haber sido objeto de nombramiento en comisión de servicios o asignación provisional para otro puesto distinto al convocado en la presente convocatoria para el curso 2017-2018, a la fecha de la publicación de esta Resolución.
- En particular, **quedan excluidos** de la presente convocatoria:
  - Quienes hayan manifestado su intención de prorrogar una comisión de servicios o asignación provisional concedida en anteriores cursos escolares.
  - Quienes vayan a estar liberados por el programa IRALE o por cualquier otro programa dependiente del Departamento de Educación para el curso escolar 2017-2018.
- Aquellas personas que hayan renunciado a la prórroga, para el curso 2017-2018, de la comisión de servicios o asignación provisional adjudicada en cursos anteriores, no podrán optar al puesto objeto de la renuncia.
- Una vez adjudicada la comisión de servicios o asignación provisional no se podrá renunciar a ella, hasta finalizar el curso escolar objeto de la presente convocatoria.
- Los requisitos específicos de cada puesto están establecidos en los Anexos I y II.

### **Tercero.- Formalización de solicitudes y plazo de presentación.**

#### Solicitudes y lugar de presentación

Las personas candidatas deberán formular su solicitud en el modelo oficial publicado en la página web del Departamento de Educación.

La solicitud se dirigirá al Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación.

Las solicitudes se podrán presentar en:

- Las Delegaciones Territoriales de Educación.



- Cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las peticiones irán ordenadas conforme a un criterio de preferencia, debiendo solicitarse cada puesto individualmente, con denominación del puesto o funciones.

#### Plazo

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 19 de mayo de 2017, inclusive.

#### **Cuarto.- Documentación preceptiva a presentar junto con la solicitud.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Requisitos específicos exigidos: Documentación acreditativa de los mismos (original o copia compulsada).
- Méritos alegados: Documentación acreditativa oficial (original o copia compulsada).

No serán valorados los méritos no presentados con la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados.

#### **Quinto.- Baremo de valoración.**

Los méritos de las personas candidatas se puntuarán de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el Anexo III.

Únicamente serán valorables los méritos perfeccionados hasta la fecha de la publicación de la presente Resolución, y debidamente acreditados.

La puntuación global máxima que se pueda obtener será de 20 puntos.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en el que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo.

#### **Fases del proceso de valoración:**

1. Comprobación de la adecuación de las personas a los requisitos del puesto: Esta comprobación la realizará la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación.
2. Valoración de los méritos: Se realizará desde la Dirección de Gestión de Personal junto con la Dirección de Centros y Planificación para los puestos del Anexo I (Teledocentes de Educación Básica y Bachillerato a distancia) y junto con la Dirección de Planificación y Organización para los puestos recogidos en el Anexo II (teledocentes de Formación Profesional a distancia).
3. Seguidamente, las valoraciones de las distintas fases serán facilitadas a las comisiones generales de valoración.

#### **Sexto.- Comisiones generales de valoración.**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria y que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán valoradas por la Comisión Técnica de Valoración, así



como por el resto de servicios mencionados en el punto quinto, cada uno en la parte que le corresponda.

Se crearán dos comisiones generales de valoración con el objeto de proceder a la elaboración de la propuesta de Resolución: una Comisión General de Valoración para los puestos recogidos en el Anexo I (teledocentes de Educación Básica y Bachillerato a distancia) y otra para los puestos recogidos en el Anexo II (teledocentes de Formación Profesional a distancia).

#### Comisión de valoración para los puestos del Anexo I

La Comisión General de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente:
  - El Director de Centros y Planificación, o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - Un profesor o profesora del IVED que desempeñe su trabajo en el nivel de Educación Básica, a designar por el Director de Centros y Planificación.
  - Un profesor o profesora del IVED que desempeñe su trabajo en el nivel de Bachillerato, a designar por el Director de Centros y Planificación
- Secretario o Secretaria:
  - Un técnico o técnica de la Dirección de Gestión de Personal.

#### Comisión de valoración para los puestos del Anexo II

La Comisión General de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente:
  - El Director de Dirección de Planificación y Organización, o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - Un profesor o profesora del IVED que desempeñe su trabajo en el nivel de Formación profesional, a designar por el Director de Planificación y Organización.
  - Un técnico o una técnica designado por el Director de Planificación y Organización
- Secretario o Secretaria:
  - Un técnico o una técnica de la Dirección de Gestión de Personal.

Además, las Comisiones Generales de Valoración podrán contar con la presencia de una persona Delegada de cada Central sindical con representación suficiente en el sector, con voz pero sin voto.

### **Séptimo.- Resolución.**

#### ***Resolución provisional y reclamaciones.***

Una vez realizado el proceso de valoración, la presidencia de cada Comisión General de Valoración remitirán al Director de Gestión de Personal una propuesta de resolución de la presente convocatoria al efecto de que este último adopte la Resolución Provisional de la convocatoria con el personal admitido, excluido y la puntuación otorgada a las correspondientes candidaturas.

Dicha Resolución provisional se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

### **Resolución definitiva.**

Una vez analizadas las posibles reclamaciones o si no las hubiera, el Director de Gestión de Personal hará pública la Resolución definitiva de la convocatoria con expresión de las valoraciones otorgadas a cada una de las personas candidatas, así como la relación final de las personas seleccionadas, excluidas y los puestos que pudieran resultar desiertos. No podrán declararse desiertos los puestos convocados, cuando las personas candidatas cumplan todos los requisitos de los mismos, incluida la puntuación mínima exigida en el baremo de valoración.

Dicha Resolución se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

### **Octavo.- Nombramiento y prórrogas.**

Las personas seleccionadas serán nombradas en el puesto correspondiente hasta la finalización del curso escolar 2017/2018 salvo que durante el curso se produzca la reincorporación de la persona titular.

La concesión de las comisiones de servicios está sujeta en todo caso a que los puestos no se cubran por concurso de traslados.

En el caso de que alguna persona seleccionada se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios o de la asignación provisional estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata y adjudicándosele simultáneamente la comisión de servicios o la asignación provisional. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación para ese puesto.

Al personal funcionario de carrera se le concederá una comisión de servicios para el desempeño del puesto hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

Para el personal funcionario en prácticas la concesión efectiva de una comisión de servicios quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario de carrera en el curso escolar 2017-2018.

En el caso del personal laboral, la provisión de los puestos se efectuará mediante resoluciones de asignación provisional hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

Asimismo, las personas interinas o que se encuentren inscritas en las listas de candidatos y candidatas a sustituciones que pudieran resultar seleccionadas serán nombradas en los puestos correspondientes hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

Una vez transcurrido este periodo, si la evaluación realizada por parte de la Administración Educativa ha sido positiva, el Director de Gestión de Personal podrá prorrogar los nombramientos por sucesivos cursos escolares, siempre que se mantengan las necesidades que dieron lugar a esta convocatoria, que los puestos no sean cubiertos por concurso de traslados y según el procedimiento que se establezca al efecto.

### **Noveno.- Retribuciones.**

Las personas seleccionadas en la presente convocatoria percibirán las retribuciones correspondientes al cuerpo de acceso al puesto desempeñado en comisión de servicios o



asignación provisional. Estas retribuciones serán objeto de actualización en atención a las normas que establezcan modificaciones en esta área.

#### **Décimo.- Condiciones de trabajo.**

El personal seleccionado se sujetará al horario y calendario que tenga fijado el Instituto Vasco de Educación a Distancia. A este personal le será de aplicación la vigente normativa sobre condiciones de trabajo del personal docente del Departamento de Educación.

El personal seleccionado para los puestos de teledocente del Anexo II desarrollará sus funciones en los centros especificados en dicho Anexo para cada uno de los puestos.

#### **Undécimo.- Protección de datos de carácter personal.**

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo).

Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación ([www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus)), únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

#### **Duodécimo.- Normativa de aplicación supletoria.**

En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimotercero.- Recursos.**

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de mayo de 2017.

Konrado Mugertza Urkidi  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL



## ANEXO I

### EDUCACIÓN BÁSICA Y BACHILLERATO A DISTANCIA. PUESTOS Y REQUISITOS

#### PUESTOS DE TELEDOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y BACHILLERATO A DISTANCIA

##### **1.a) 19 puestos reservados al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria:**

- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Cultura Clásica, (Latín y Griego), ubicado en la sede del IVED de Vitoria-Gasteiz (antiguo IBD Ramiro de Maeztu UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Lengua Castellana y Literatura, ubicado en la sede del IVED de Vitoria-Gasteiz (antiguo IBD Ramiro de Maeztu UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Geografía e Historia, ubicado en la sede del IVED de Vitoria-Gasteiz (antiguo IBD Ramiro de Maeztu UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Física y Química, ubicado en la sede del IVED de Vitoria-Gasteiz (antiguo IBD Ramiro de Maeztu UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Biología y Geología, ubicado en la sede del IVED de Vitoria-Gasteiz (antiguo IBD Ramiro de Maeztu UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Inglés, ubicado en la sede del IVED de Vitoria-Gasteiz (antiguo IBD Ramiro de Maeztu UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Economía, ubicado en la sede del IVED de Vitoria-Gasteiz (antiguo IBD Ramiro de Maeztu UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Filosofía, ubicado en la sede del IVED de San Sebastián (antiguo IBD Indalecio Bizkarrondo "Bilintx" UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Lengua Castellana y Literatura, ubicado en la sede del IVED de San Sebastián (antiguo IBD Indalecio Bizkarrondo "Bilintx" UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Matemáticas, ubicado en la sede del IVED de San Sebastián (antiguo IBD Indalecio Bizkarrondo "Bilintx" UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Inglés, ubicado en la sede del IVED de San Sebastián (antiguo IBD Indalecio Bizkarrondo "Bilintx" UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Tecnología, ubicado en la sede del IVED de San Sebastián (antiguo IBD Indalecio Bizkarrondo "Bilintx" UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Lengua Castellana y Literatura, ubicado en la sede del IVED de Bilbao (antiguo IBD de Bizkaia / Bizkaiko UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Biología y Geología, ubicado en la sede del IVED de Bilbao (antiguo IBD de Bizkaia / Bizkaiko UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Francés, ubicado en la sede del IVED de Bilbao (antiguo IBD de Bizkaia / Bizkaiko UBI).

- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Inglés, ubicado en la sede del IVED de Bilbao (antiguo IBD de Bizkaia / Bizkaiko UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Bachillerato de Lengua y Literatura Vasca, ubicado en la sede del IVED de Bilbao (antiguo IBD de Bizkaia / Bizkaiko UBI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia del Ámbito Lingüístico y Social (Geografía e Historia), ubicado en la sede del IVED de Vitoria-Gasteiz (antiguo CEBAD Vitoria-Gasteiz UOHI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia del Ámbito Lingüístico y Social (Euskera), ubicado en la sede del IVED de San Sebastián (antiguo CEBAD Donostia-San Sebastián UOHI).

#### **1.b) 2 puestos reservados al profesorado del Cuerpo de Maestros y Maestras**

- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia de Educación de Personas Adultas: Matemáticas, ubicado en la sede del IVED de Vitoria-Gasteiz (antiguo CEBAD Vitoria-Gasteiz UOHI).
- 1 puesto de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia de Educación de Personas Adultas: Matemáticas, ubicado en la sede del IVED de Bilbao (antiguo CEBAD Bilbao UOHI).

#### **1.c) Funciones y responsabilidades de los puestos:**

- Realizar la programación de las materias asignadas a la especialidad o especialidades correspondientes a su puesto, en la que se incluirán los objetivos, planificación, desarrollo y evaluación del proceso de aprendizaje diseñado para cada materia.
- Revisar y adecuar los recursos didácticos de las materias asignadas, realizando las adaptaciones que sean necesarias, diseñando nuevas actividades de aprendizaje y evaluación. También deberá diseñar y gestionar las pruebas parciales y finales de las materias que tenga asignadas.
- Diseñar y corregir las tareas y pruebas de evaluación.
- Realizar las labores propias de tutorización y seguimiento de la progresión del alumnado, utilizando medios telemáticos asíncronos (correos, foros, etc.) y también a través del servicio de tutoría sincrónica personalizada (presencial o a través de medios telemáticos).
- Coordinar e impartir las sesiones presenciales. Cuando las materias asignadas sean de carácter semipresencial se encargará tanto del diseño, planificación e impartición de las sesiones presenciales a realizar en su centro de trabajo, como de la coordinación y seguimiento de las tareas que se desarrollen en centros asociados.

#### **1.d) Competencias:**

##### **Competencias técnicas:**

- Desarrollar y publicar contenidos y recursos formativos en plataformas de aprendizaje.
- Administrar y tutorizar cursos a través de plataformas de teleformación.
- Las propias de la especialidad o especialidades correspondientes a su puesto.



**Competencias actitudinales:**

- Iniciativa y responsabilidad.
- Adaptación al contexto.
- Trabajo en equipo y colaboración.
- Compromiso organizacional.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS PUESTOS DE TELEDOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y BACHILLERATO A DISTANCIA**

- Pertenecer al Cuerpo correspondiente al puesto solicitado tal y como se establece en los apartados 1.a) y 1.b) anteriores:
- Acreditar el dominio de la administración y tutorización de cursos en plataformas de teleformación (MOODLE) y de generación de contenidos para plataformas de teleformación.

Se considerará acreditado dicho requisito cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1.1.3 y 2. del baremo sea igual o superior a 1 punto.

- Estar en posesión del Perfil Lingüístico 2 de Educación u otro título equivalente según el marco europeo de referencia.
- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia del Ámbito Científico Tecnológico se requiere pertenecer a una de las siguientes especialidades de Educación Secundaria:
  - Biología y Geología
  - Física y Química
  - Matemáticas
  - Tecnología
  - Informática
- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia del Ámbito Lingüístico y Social, (Geografía e Historia) se requiere pertenecer a la especialidad de Geografía e Historia.
- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia del Ámbito Lingüístico y Social, (Euskera) se requiere pertenecer a la especialidad de Lengua y Literatura Vasca.
- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Bachillerato: Haber impartido durante al menos 3 cursos docencia directa en Bachillerato en algún puesto de trabajo de la especialidad o especialidades correspondientes a cada puesto.
- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia reservados al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria: Haber impartido durante al menos 3 cursos docencia directa en Educación Secundaria Obligatoria o en Educación de Personas Adultas en algún puesto de trabajo de la especialidad o especialidades correspondientes a cada puesto
- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia reservados al profesorado del Cuerpo de Maestros y Maestras: Haber impartido durante al menos 3 cursos docencia directa en Educación Primaria o en Educación de Personas Adultas en algún puesto de trabajo de la especialidad o especialidades correspondientes a cada puesto.

## ANEXO II

### PUESTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA. PUESTOS Y REQUISITOS

#### a) 7 PUESTOS DE TELEDOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA

- Ciclo Formativo “Educación Infantil” / “Atención a personas en situación de dependencia”:

1 Puesto: Profesorado Técnico de Formación Profesional, especialidad “Procedimientos sanitarios y asistenciales”.

Ubicación: IES Plaiaundi BHI – Irún.

- Ciclo Formativo “Cocina y Gastronomía”:

1 Puesto: Profesorado Técnico de Formación Profesional, especialidad “Cocina y pastelería”.

Ubicación: IES Ostalaritza BHI – Galdakao.

- Ciclo Formativo “Emergencias Sanitarias”:

1 Puesto: Profesorado Técnico de Formación Profesional, especialidad “Procedimientos sanitarios y asistenciales”.

Ubicación: CIFP Easo Politeknikoa LHII San Sebastián.

1 Puesto: Profesorado de Enseñanza secundaria, especialidad “Procesos sanitarios”.

Ubicación: CIFP Easo Politeknikoa LHII San Sebastián.

- Ciclo Formativo “Programación de la producción en fabricación mecánica”:

1 Puesto: Profesorado Técnico de Formación Profesional, especialidad “Mecanizado y mantenimiento de máquinas”:

Ubicación: CIFP Makina-Erreminta LHII – Elgoibar.

- Ciclo Formativo “Instalaciones eléctricas y automáticas”:

1 Puesto: Profesorado Técnico de Formación Profesional, especialidad “Instalaciones electrotécnicas”.

Ubicación: CIFP Usurbil LHII – Usurbil.

1 Puesto: Profesorado de Educación Secundaria, especialidad “Inglés”:

Ubicación: CIFP Makina-Erreminta LHII – Elgoibar.

#### **Funciones y responsabilidades:**

- Realizar la programación de los módulos asignados, en la que se incluirán los objetivos, planificación, desarrollo y evaluación del proceso de aprendizaje diseñado para cada módulo.

- Revisar y adecuar los recursos didácticos del módulo o módulos, realizando las adaptaciones que sean necesarias, diseñando nuevas actividades de aprendizaje y evaluación. También deberá diseñar y gestionar las pruebas parciales y finales del módulo o módulos que tenga asignados.
- Diseñar y corregir las tareas y pruebas evaluativas.
- Realizar las labores propias de tutorización y seguimiento de la progresión del alumnado, utilizando medios telemáticos asíncronos (correos, foros, etc.) y también a través del servicio de tutoría sincrónica personalizada (presencial o a través de medios telemáticos).
- Coordinar e impartir las sesiones presenciales. Cuando los módulos asignados sean de carácter semipresencial se encargará tanto del diseño, planificación e impartición de las sesiones presenciales de su Territorio, como de la coordinación y seguimiento de las prácticas que se realizarán en los otros Territorios.

### **Competencias:**

#### Competencias técnicas:

- Desarrollar y publicar contenidos y recursos formativos en plataformas de aprendizaje.
- Administrar y tutorizar cursos a través de plataformas de teleformación.
- Las propias de su especialidad.

#### Competencias actitudinales:

- Iniciativa y responsabilidad.
- Adaptación al contexto.
- Trabajo en equipo y colaboración.
- Compromiso organizacional.

### **REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS PUESTOS DE TELEDOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA**

- Pertenecer al cuerpo y especialidad correspondiente al puesto solicitado en función de lo establecido en el apartado anterior.
- Estar en posesión del Perfil Lingüístico 2 de Educación u otro título equivalente según el marco europeo de referencia.
- Experiencia mínima requerida:

Para las plazas del ciclo de Emergencias Sanitarias: dos cursos en la impartición directa en este ciclo.

Para el resto de los ciclos: 3 cursos en la impartición directa en puestos de la especialidad requerida.

- Conocimientos en la administración y tutorización de cursos en plataformas de teleformación (Moodle) y en la generación de contenidos para plataformas de teleformación.

Se considerará acreditado dicho requisito cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1.2.3 y 2. del baremo sea igual o superior a 1 punto.



## ANEXO III

### **BAREMO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TELEDOCENTE**

**TOTAL MÁXIMO: 20 puntos**

#### **1.- Experiencia relacionada con el puesto solicitado: máximo 14 puntos.**

##### **1.1 Puestos establecidos en el Anexo I (teledocente de Educación básica y bachillerato a distancia).**

###### **1.1.1.- Experiencia docente (Máximo 4 puntos):**

- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Bachillerato: Haber ocupado puestos que impliquen la docencia en asignaturas de Bachillerato de la especialidad o especialidades requeridas:

0,10 puntos por cada mes. (Máximo 4 puntos).

No se contabilizarán los 3 años de experiencia exigidos como requisito.

- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Educación Básica a distancia reservadas al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria: Haber ocupado puestos que impliquen la docencia en asignaturas de Educación Secundaria Obligatoria o de Educación de Personas Adultas de la especialidad o especialidades requeridas:

0,10 puntos por cada mes. (Máximo 4 puntos).

No se contabilizarán los 3 años de experiencia exigidos como requisito.

- Para los puestos de profesor o profesora teledocente de Educación básica a distancia reservadas al profesorado del Cuerpo de Maestros y Maestras: Haber ocupado puestos que impliquen la docencia en asignaturas de Educación Primaria o de Educación de Personas Adultas de la especialidad o especialidades requeridas:

0,10 puntos por cada mes. (Máximo 4 puntos).

No se contabilizarán los 3 años de experiencia exigidos como requisito.

###### **1.1.2.- Experiencia docente en educación a distancia (Máximo 4 puntos):**

0,10 puntos por cada mes.

###### **1.1.3.- Experiencia docente a través de plataformas de teleformación en funciones específicas de los puestos de trabajo solicitados (Máximo 6 puntos):**

0,10 puntos por cada mes.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o certificado emitido por la persona responsable del centro de trabajo en el que se ha desarrollado dicha experiencia.

##### **1.2 Puestos establecidos en el Anexo II (teledocente de Formación Profesional a distancia).**

###### **1.2.1.- Experiencia docente (Máximo 4 puntos):**

Haber ocupado puestos que impliquen la docencia en puestos de la especialidad requerida.

0,10 puntos por cada mes.

No se contabilizarán los años de experiencia exigidos como requisito.

**1.2.2.- Experiencia docente en educación a distancia** (Máximo 4 puntos):

0,10 puntos por cada mes.

**1.2.3.- Experiencia docente a través de plataformas de teleformación en funciones específicas de los puestos de trabajo solicitados** (Máximo 6 puntos):

0,10 puntos por cada mes.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o certificado emitido por la persona responsable del centro de trabajo en el que se ha desarrollado dicha experiencia.

**2.- Formación: máximo 4 puntos.**

Se valorará de la siguiente manera:

- a) Formación recibida relacionada con la impartición de enseñanza a distancia a través de plataformas de teleformación: 0,25 puntos por cada 10 horas.
- b) Formación impartida relacionada con la impartición de enseñanza a distancia a través de plataformas de teleformación: 0,5 puntos por cada 10 horas.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado correspondiente en el que conste el número expreso de horas de la formación recibida o impartida.

**3.- Idiomas (excepto castellano y euskera): máximo 2 puntos.**

- a) Título C2: 1 punto por idioma.
- b) Título C1: 0,75 puntos por idioma.
- c) Título B2: 0,5 puntos por idioma.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de alguno de los títulos o certificados siguientes:

- a) Títulos o certificados otorgados por las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de otras Comunidades Autónomas.
- b) Títulos o certificados que figuran en el anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29 de mayo de 2012).